



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

Expediente 3045/2025

**Contrato de suministro de un vehículo policial 4X4, nuevo, en la modalidad renting,
para la Policía Local de Sant Esteve Sesrovires**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Roser Brosed Yuste, como Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE SESROVIRES (P0820700C), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Major, núm. 8, 08635 Sant Esteve Sesrovires, actuando expresamente autorizada para la formalización de este acto, al amparo del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2025, y según el ámbito competencial definido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De la otra, el Sr. JOSE FRANCISCO CANCHO SÁNCHEZ, con DNI _____, que actúa en nombre y representación de CRONORENT S.L., con NIF B95701843 y domicilio fiscal en Erandio (Vizcaya), carretera Lutzana-Asua Errepidea Km - Centro Makro, 36, según escritura pública de constitución de sociedad limitada, con número de protocolo 2653 de fecha 14 de agosto de 2013 realizada ante la notaría CARMEN VELASCO RAMÍREZ, la cual asegura que en la fecha actual la representación con la que actúa no le ha sido revocada, limitada ni suspendida, así como que tampoco ha variado la capacidad y circunstancias de su representada.

Interviene este documento público, a efectos del control de legalidad, el Secretario de la Corporación, de acuerdo con las funciones que le confiere la normativa vigente.

Las partes se reconocen mutuamente la competencia y la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo, a estos efectos.



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

MANIFIESTAN

1. Que el objeto de este contrato es el suministro de un vehículo policial 4X4, nuevo, en la modalidad renting, para la Policía Local de Sant Esteve Sesrovires.

2. Que por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025, se aprobó el inicio de la tramitación del expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regían la convocatoria de la licitación de esta contratación.

3. Que por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó la adjudicación del contrato a la empresa CRONORENT S.L. y disponer el gasto de 61.440,00 € (IVA excluido) y 74.342,40 € (IVA incluido) a favor de dicha empresa, de acuerdo con su proposición.

Y conviniendo ambas partes, al amparo del artículo 153 LCSP, formalizan el presente contrato en documento administrativo, con el contenido mínimo establecido en el artículo 35 LCSP, por lo que:

PACTAN

PRIMERO. Definición del objeto y tipo de contrato

Que el Sr. JOSE FRANCISCO CANCHO SÁNCHEZ, en nombre y representación de la empresa CRONORENT S.L., se obliga a la ejecución del suministro de un vehículo policial 4x4, nuevo, en la modalidad de renting, para la Policía Local de Sant Esteve Sesrovires.

Este contrato de suministros tiene carácter administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP.

SEGUNDO. Legislación aplicable al contrato

La prestación de los suministros se regirá por el contrato, por el pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las disposiciones siguientes:



**Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires**

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo aquello no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente, al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que lo integran y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

TERCERO. Enumeración de los documentos que integran el contrato

Los documentos que integrarán el contrato son los siguientes:

1. Contrato.
2. Pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Pliego de prescripciones técnicas particulares.
4. Oferta presentada por la empresa licitadora.

CUARTO. Precio cierto y oferta presentada

La empresa adjudicataria se obliga a cumplir todos los extremos de la prestación de los suministros, de acuerdo con su oferta, por un importe máximo total del contrato de **61.440,00 € (IVA excluido) y 74.342,40 € (IVA incluido)**, y las condiciones de mejora del plazo de suministro de 150 días.



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

QUINTO. Duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de 4 años a partir de la fecha de entrega del vehículo al servicio de la Policía Local, y se formalizará mediante la firma de un acta de recepción del mismo y la entrega por parte de la empresa adjudicataria de un Certificado-resumen del contrato de arrendamiento del vehículo entregado.

El contrato se considerará válidamente formalizado cuando todas las partes lo hayan firmado electrónicamente.

El contrato no se podrá prorrogar.

SEXTO. Condiciones de recepción

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula trigésimo-séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, la recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a los artículos 210 y 300 de la LCSP.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los productos suministrados o los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

SÉPTIMO. Condiciones de pago

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigesimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, el pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida mensualmente, conforme a la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deberán firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, e incluir necesariamente el número de expediente de contratación.



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

La factura se presentará en formato electrónico en el punto de entrada de facturas al que el Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires esté adscrito.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

OCTAVO. Supuestos de modificación

En cuanto a las modificaciones previstas, de acuerdo con el apartado N del cuadro de características del PCAP:

Se prevé hasta un 20% de modificaciones por la necesidad de añadir servicios adicionales, modificaciones o adaptaciones del vehículo por necesidades del servicio.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

En cuanto a las modificaciones no previstas, solo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aisladamente o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación con la conformidad previa por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP.

NOVENO. Supuestos de resolución

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona contratista individual o la extinción de



**Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires**

la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la persona/sociedad contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la persona/sociedad contratista.

e) La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por un plazo superior a seis meses.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego, si es el caso.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

i) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona/sociedad contratista a los/las trabajadores/as que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos/as trabajadores/as durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los que se establezcan en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

DÉCIMO. Partida presupuestaria

2563 132 204005



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

UNDÉCIMO. Deber de confidencialidad

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Se informa que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la presente relación contractual, comercial y profesional. Sus datos podrán ser comunicados a la Administración Tributaria, así como a organismos y administraciones públicas competentes en la materia, de conformidad con la ley aplicable, y a las entidades bancarias necesarias para realizar esta gestión.

El tratamiento de sus datos está legitimado en la ejecución del presente contrato y en el interés legítimo perseguido por ambas partes. Sus datos serán conservados mientras se mantenga la relación mercantil y durante los plazos establecidos por la legislación aplicable.

Se informa que el Ayuntamiento cuenta con Delegada de Protección de Datos, con la que podrá ponerse en contacto para solicitar más información en la dirección postal del Ayuntamiento (C/ Major, 8-10. 08635 Sant Esteve Sesrovires) o bien en la siguiente dirección: ses.protecciodades@sesrovires.cat.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Esteve Sesrovires a través de la Delegada de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico (ses.protecciodades@sesrovires.cat), mediante la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://santestevesesrovires.eadministracio.cat>) o por medios no electrónicos (correo postal a la dirección del Ayuntamiento), acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) si considera infringidos sus derechos.

DUODÉCIMO. Obligaciones de la empresa

La empresa contratista se obliga a cumplir, durante todo el período de ejecución del contrato, las normas y condiciones que fija el convenio colectivo aplicable. También será de



Ajuntament de
Sant Esteve Sesrovires

obligado cumplimiento todo el contenido de los pliegos que rigen la licitación, el contenido de este contrato y la oferta presentada en el proceso de licitación.

Y para que conste, las personas otorgantes afirman y ratifican todo lo expuesto, entendiéndose como fecha de formalización de este contrato la que consta en la firma electrónica de la alcaldesa.

JOSE
FRANCISCO
CANCHO (R:
B95701843)

Firmado digitalmente
por JOSE
FRANCISCO CANCHO
(R: B95701843)
Fecha: 2026.01.22
11:33:53 +01'00'

ROSER
BROSED (R:
P0820700C
)

Firmado
digitalmente
por
ROSER BROSED
(R: P0820700C)
Fecha:
2026.01.23
11:06:53 +01'00'

RICARD
ROSICH
PALET -
DNI
(TCAT)

Firmado
digitalmente
por RICARD
ROSICH PALET -
DNI
(TCAT)
Fecha:
2026.01.23
11:07:39 +01'00'